



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600257821 Y
0001600262621

ANTECEDENTES

- I. Con fechas del 04 y 05 de agosto de 2021, respectivamente, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folios:

0001600257821:

"1. Solicito, en versión pública y en formato electrónico, el oficio DGOAyDU/468/2012, de fecha 28 de agosto de 2012, a través del cual, el Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, emitió sus comentarios en relación al proyecto Paisaje Xcaret, cuya MIA quedó identificada con la clave 23QR2012T0016.2. Solicito, en versión pública y en formato electrónico, el oficio número INIRAQROO/DG/DRA/070/2012, de fecha 5 de septiembre de 2021, recibido por la DGIRA el 10 de septiembre de 2012, en el cual el Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Gobierno del Estado de Quintana Roo emitió sus comentarios al proyecto Paisaje Xcaret, cuya MIA quedó identificada con la clave 23QR2012T0016.3. Solicito, en versión pública y en formato electrónico, el oficio resolutivo A.O.O.DGNA.10745, de 1994, mediante el cual, la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental, ahora DGIRA, autorizó en materia de impacto ambiental el proyecto Parque Ecoarqueológico Xcaret.4. Solicito, en versión pública y en formato electrónico, el oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.0762.06, de abril de 2006, en el que se otorga la ampliación del plazo de la resolución citada en el punto anterior por un periodo de 10 años para la continuación del proyecto.5. Solicito, en versión pública y en formato electrónico, el oficio D.O.O.DGOEIA.-08185, de fecha 20 de diciembre de 1996, mediante el cual se otorga la autorización en materia de impacto ambiental de la Segunda Escollera con 95 metros de longitud, así como para la construcción y operación del tercer río subterráneo con una longitud de 590 metros para el proyecto Parque Ecoarqueológico Xcaret arriba referido.6. Solicito saber si la promovente Promotora Xcaret ha solicitado autorizaciones de modificación a los proyectos Paisaje Xcaret o Parque Ecoarqueológico Xcaret posterior al 2012. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito los documentos ingresados por al promovente y la generados por la Semarnat sobre el asunto.7. Solicito todas las claves de las Manifestaciones de Impacto Ambiental que hayan ingresado para evaluación de la Semarnat los siguientes promoventes Promotora Xcaret, Promotora Xel-Ha, Puerta Cancún-Xcaret, Miguel Quintana Pali y/o Raúl Lugo Monjarrás. ..." (Sic.)

0001600262621:

"Solicito todos los documentos listados en el documento que corre adjunto a esta solicitud de acceso a la información en el marco de la autorización de impacto ambiental con número de clave de proyecto 30VE2013V0029 denominado Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte. ..." (Sic.)

- II. Que el 13 y 17 de agosto de 2021, respectivamente, el Director General de la **DGIRA** emitió los oficios **SGPA/DGIRA/DG/03916** y **SGPA/DGIRA/DG/03959**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con folios



"2021: Año de la Independencia"

0001600257821 y 0001600262621, citada al rubro, toda vez que *"Esta Dirección General se encuentra realizando la revisión de la información requerida para atenderla en tiempo y forma, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo. "(Sic), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).*

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.*
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.
- V. Que la **DGIRA** manifestó: *"Esta Dirección General se encuentra realizando la revisión de la información requerida para atenderla en tiempo y forma, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo."(Sic), en razón de lo*



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 0001600257821 Y
0001600262621

antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

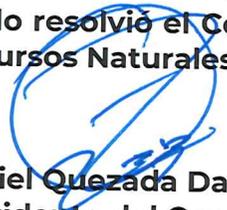
RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat